



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACIÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA
SIERRA TRAMO 4: HUANCAYO-IZCUCHACA-MAYOCC-
AYACUCHO/AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-PUENTE SAHUINTO/ DV. PISCO –
HUAYTARÁ – AYACUCHO**

CIRCULAR N° 12

Lima, 07 ENE. 2016

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN, comunica a los interesados que ha aprobado la respuesta a las consultas a las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

Consulta 1

En el Sub Tramo Izcuchaca – Mayocc, las Bases señalan que este cuenta con 116.86 km de estructura "donde el pavimento actual es de material granular (afirmado)", por lo que atendiendo a lo previsto en la legislación aplicable (Decreto Supremo N° 003-2014-MC), solicitamos se confirme si la referencia a pavimentación afirmada en dicho Sub Tramo es considerada como una infraestructura preexistente y por ende si se debe obtener el CIRA respectivo.

Respuesta 1

Se deberá obtener el CIRA o formular el Plan de Monitoreo Ambiental, según corresponda.

Consulta 2

Clasificación de la vía según Demanda:

De acuerdo con el Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento Izcuchaca–Mayocc, este tramo se clasifica como Carretera de Tercera Clase (IMDA < 400 veh/día), diseñando una calzada con dos carriles de 3.0m y bermas de 0.5m; sin embargo en el propio estudio se determina una IMDA > 400 veh/día para el último año de la vida útil (20 años) en dos de los 4 subtramos que lo dividen.

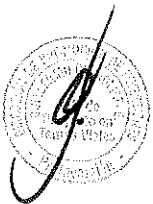
Aclarar si se mantendrá el criterio del Estudio de Factibilidad tanto para la clasificación de la vía como para las dimensiones de carriles y bermas o se deducirá del Expediente Definitivo de Ingeniería. En ese caso, aclarar el periodo de vida útil a considerar. Aclarar si el tramo Izcuchaca-Mayocc podrá dividirse en subtramos con distinta sección tipo (ancho de carriles y bermas) en el caso de que dichos subtramos tengan distinta IMDA y distinta clasificación por demanda.

Respuesta 2

El EDI deberá ser formulado teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Consulta 3

En las Especificaciones Técnicas Generales dispuestas en el numeral 5.1 del Anexo 9 se establece que el Concesionario para la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento se guiará del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001. Sin embargo, en los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio Definitivo de Ingeniería





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria-
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

(Rehabilitación y Mejoramiento), dispuesto en el Apéndice 2 del Anexo 9, específicamente el numeral 2.2, se señala que todas las características del diseño vial se sujetarán al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2013. Al respecto, se consulta ¿Cuál de las dos normativas es de aplicación en el presente Contrato para el Estudio de Rehabilitación y Mejoramiento?

Respuesta 3

El EDI deberá ser formulado teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Consulta 4

Agradeceríamos que se confirme que el Mantenimiento Periódico Inicial no incluye actuaciones necesarias para aumentar el estándar de la vía. Surge dicho entendimiento, toda vez que revisando la documentación técnica existente se ha comprobado que en alguno de los Sub Tramos en los que hay que realizar un Mantenimiento Periódico Inicial los estudios de tráfico indican que las IMDA son o van a ser mayores que las soportadas por la categoría de la vía, lo que significaría tener que pasar de tercera clase a segunda clase.

Respuesta 4

El EDI y la ejecución de los trabajos deberán ser realizados teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Consulta 5

Solicitamos, confirmar que en caso de existir Puntos Críticos, Puntos Vulnerables y Puntos Negros referidos tanto en las Bases como en el Contrato, aquellos planteamientos de soluciones para estos sectores, que el Concesionario deberá diseñar y proponer como parte de sus obligaciones, serán implementados licitando de manera independiente las obras correspondientes o, en todo caso serán, adjudicadas al Concesionario, pero en ningún caso la realización de estas obras se incluyen en el alcance del presente Contrato.

Respuesta 5

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 6

Solicitamos se precise ¿cuál es el periodo de retorno de diseño con el que se tienen que realizar los estudios hidráulicos y de drenaje? Así mismo, solicitamos establezcan la normativa aplicable a efectos de realizar dichos estudios.

Respuesta 6

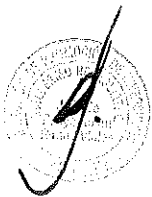
Los períodos de diseño están indicados en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado mediante Resolución Directoral N° 020-2011-MTC/14

Consulta 7

Solicitamos se pronuncien respecto a que si dentro del apartado de Estructuras y Obras de Arte y como parte del Mantenimiento Periódico Inicial, no es necesario realizar un cálculo de las estructuras para comprobar que las estructuras cumplen con normativa de diseño vigente actualmente en términos de tráfico y cargas.

Respuesta 7

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria-
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Consulta 8

Es necesario conocer la clasificación de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4, ya que todos los estudios relacionados con la Rehabilitación y Mejoramiento se van a realizar en base a esta clasificación. Al respecto, se consulta: ¿Cuál es la clasificación de la Carretera según el Manual de Diseño Geométrico del Ministerio DG-2013? considerando que según los informes técnicos disponibles en la Sala de Datos, la Carretera sería de tercera clase.

Respuesta 8

El EDI deberá ser formulado teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Consulta 9

En el tramo comprendido entre Izcuchaca y Mayocc, en el cual se ha de realizar la RyM, se encuentran dos túneles existentes, se solicita confirmar que en los mencionados no se va a ampliar la sección de los túneles, solamente se mejorará la superficie de rodadura para alcanzar los niveles de servicio solicitados.

Respuesta 9

El EDI y la ejecución de los trabajos deberán ser realizados teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Consulta 10

A lo largo de los tramos que forman parte de la concesión, hay tramos críticos en los cuales no se va a poder alcanzar los niveles de servicio solicitados en el contrato de concesión, con la finalidad de poder determinar el monto del servicio, se consulta cual es el tratamiento que se debe considerar en esos sectores.

Respuesta 10

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 11

Con referencia al puente Mayocc, que se ubica pasando el poblado de Mayocc, el puente existente es provisional y no se encuentra contemplado dentro de los trabajos de RyM, sírvase confirmar que la construcción del puente definitivo no es responsabilidad del concesionario.

Respuesta 11

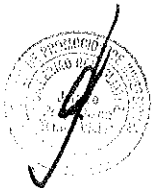
Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 12

Las Bases establecen que el tramo Puente Choclococha – Ayacucho será intervenido a través de un Mantenimiento Periódico Inicial en 166.89 km y que el mantenimiento ordinario se llevará a cabo a partir del cuarto año de la concesión. Tratándose de dos intervenciones en tiempo y forma diferentes, En qué kms se debe ejecutar el MPI y en qué kms el mantenimiento ordinario?

Respuesta 12

Se actualiza el Anexo 9 de las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Consulta 13

Las Bases (1.5 del Anexo N° 9) establecen que el tramo Puente Choclococha – Ayacucho será intervenido a través de un Mantenimiento Periódico Inicial en 166.89 km desde el año 3 de la concesión. El contrato de concesión establece que el MPI debe ejecutarse en un máximo de 24 meses y se debe iniciar a más tardar 390 Días calendario desde la FSC. Significa que este sub tramo no se puede actuar antes de terminado el año 3 (1,095 días) o de iniciado el año 3 (730 Días)

Respuesta 13

Se actualiza el Anexo 9 de las Bases.

Consulta 14

Conforme se señala en 12.2 v de las Bases, el postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus integrantes, en caso de consorcio, la de sus accionistas o socios, o las de la empresa vinculada a ello, adicionalmente, deberán presentarse estados financieros auditados de los 3 últimos años disponibles o documentos análogos, del postor o de sus integrantes, en caso de presentarse en consorcio o de la (s) respectiva (s) empresa (s) vinculada (s) del postor de ser el caso.

Al respecto, en 2.31 d) de las Bases establece entre otros, que, para determinar la definición vinculada se aplicará supletoriamente la resolución CONASEV... o norma que lo sustituya.

En ese sentido se entiende, que para la acreditación de los requisitos de precalificación mediante una empresa vinculada, bastará con que se cumplan los siguientes casos, según lo indicado en la Resolución CONASEV exigida:

Artículo 5: DEFINICIÓN DE VINCULACIÓN Y PRESUNCIONES

Vinculación se define como la relación entre dos personas naturales o jurídicas, que conlleva a un comportamiento sistemáticamente concertado. Salvo prueba en contrario, se presume la existencia de vinculación, en los siguientes casos:

I. Entre personas jurídicas:

- Quando forman parte del mismo grupo económico, tal como se define en el artículo 7.
- Quando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas o cuando más del 50% de una de ellas es garantizado por la otra y esta otra no es empresa del sistema financiero.
- Quando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra y esta otra no es empresa del sistema financiero
- Quando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en el directorio.
- Quando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.

Al respecto por favor confirmar que para efectos de este proyecto es válido lo entendido para la acreditación de los requisitos de precalificación.

Respuesta 14

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 15

Favor confirmar cronograma actualizado del proceso con el objetivo de dar señales claras a los postores para la preparación de ofertas y la definición de la participación.

Respuesta 15

Se informará el cronograma oportunamente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Consulta 16

De acuerdo a lo indicado en las Bases, la tasa de cambio a utilizar para convertir cifras expresadas en monedas distintas al dólar en el Formulario 1 del Anexo 4, será la publicada por la SBS y AFP en la fecha de los estados financieros presentados.

Favor precisar que se trata del Tipo de cambio Contable, dado que la SBS publica también otros tipos de cambio como el Tipo de cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado.

Respuesta 16

Se precisa en el Formulario N°1 del Anexo 4 de las Bases.

Consulta 17

Con relación a la información requerida en 12.2 c)... asimismo el postor deberá presentar información de acuerdo al Formulario 2 del Anexo 4. Se trata de una relación exhaustiva o referencial?, Con qué periodo de antigüedad?, En el Perú o en el extranjero?, Solo obras de participación privada o también públicas?, En caso de que un proyecto se haya desarrollado a través de un consorcio como se consigna la información?

Respuesta 17

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 18

Con relación al Formulario 3 del anexo 4, las entidades bancarias con frecuencia tienen sus propios formatos de redacción. Confirmar que una redacción razonablemente equivalente a la indicada en el formulario será aceptada.

Respuesta 18

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 19

Rehabilitación y Mejoramiento Tramo Izcuchaca – Mayocc. Del estudio de referencia que sustenta que la vía presenta una topografía accidentada y los cuadros de la referencia, clasifica a la vía como de tercera clase con anchos de calzada de 6.00 m, ancho de verma 0.50 m c/lado, velocidad directriz 30 KPM, basado en las Normas de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001.

De utilizar el nuevo Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2014 vigente, este clasificaría a la vía como de Segunda Clase, con ancho de calzada de 6.60 m, anchos de berma de 1.20m c/lado y velocidad directriz de 40KPH.

Solicitamos se incluya en las Bases la clasificación de la vía, debido a que una discrepancia de esta índole afectaría sustancialmente en la valoración económica del componente PRM

Respuesta 19

El EDI deberá ser formulado teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Consulta 20

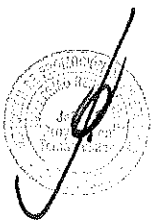
Anexo 9, Apéndice 1, 4.3.8 Señalización y Seguridad Vial

El Concesionario también planterá las soluciones más adecuadas a los Puntos Negros del tramo.

Se solicita precisar las obras de Señalización y Seguridad Vial que el Concesionario debe considerar en los puntos negros.

Respuesta 20

Atenerse a lo indicado en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Consulta 21

Anexo 9, Apéndice 2, 2.3.2. Seguridad Vial

En casos necesarios, el CONCESIONARIO diseñará rampas de ascenso (tercer carril), rampas de frenado, sobreanchos, banquetas de visibilidad, etc.

Precisar los parámetros que definen la necesidad del tercer carril o será analizado para cada caso la constructabilidad de este carril.

Respuesta 21

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 22

Definir que versión de las Especificaciones Técnicas Generales se deberá considerar las EG-2000 o las EG-2013

Respuesta 22

Se debe tomar como referencia el EG-2013.

Consulta 23

Anexo 9, 1.3 Sub Tramos viales comprendidos en el proyecto – Tramo 8: Ayacucho (Emp PE-28A) – Km 0+000, 1.5 Situación Actual

- 1) Aclarar si el tramo 8 que pertenece a una zona urbana forma parte de la concesión o su rehabilitación y mejoramiento, quedará a cargo del Municipio.
- 2) En caso se considere dentro de la concesión:
 - a) Confirmar el trazo de este tramo
 - b) Que tratamiento aplicará para este tramo urbano

Respuesta 23

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 24

Anexo 9 Apéndice 1, 4.3.4 Estructuras y Obras de Arte

Para los sectores identificados como insuficientes de drenaje, los diseños de las obras a incorporar como mejoras puntuales, corresponderán a un periodo mínimo de 25 años, y deberá precisarse su mejor ubicación y costos.

Indicar si el diseño de las estructuras y obras de arte deberán cumplir una vida útil de 25 años o el concesionario podrá manejar sus recursos asegurándose que las estructuras y obras de arte cumplan con el nivel de servicio solicitado durante los 25 años.

Respuesta 24

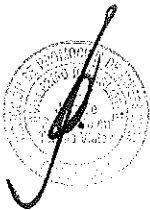
Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 25

Anexo 9 Apéndice 1, Alcance 3.b.

De acuerdo a la magnitud de los problemas que se identifiquen como Puntos Críticos presentar las recomendaciones que se requieran para la solución definitiva, para cada caso específico.

Confirmar para que para los casos en que la "solución definitiva" no sea aplicable, se plantearan intervenciones periódicas de mantenimiento de esas zonas, durante los 25 años, cuyos montos serán asumidos por el Concedente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Respuesta 25

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 26

Numeral 12.2 a) i) Capacidad de operación

- a) Confirmar que la referencia a "un periodo mínimo de dos años acumulados", implica que el Postor debe acreditar que ha operado una o mas concesiones de carreteras, con las características antes mencionadas, en un plazo mínimo de dos años continuos.
- b) Confirmar si es posible efectuar la sumatoria de varias concesiones a fin de acreditar el requisito de periodo mínimo de dos años; lo cual implica que no resulta necesario que dicho plazo sea acreditado por cada concesión.

Respuesta 26

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 27

Numeral 12.2, literal a), inciso ii) – Capacidad en Operación

Determinar si es necesario presentar algún tipo de documentación que permita verificar que el integrante del postor que acreditará la capacidad de Operación, ejerce control efectivo respecto de las empresas subsidiarias que aportarán la experiencia exigida en el numeral 12.2 a) i).

Respuesta 27

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 28

Numeral 12.2 b) viii) requisitos Legales

Como parte de los requisitos legales, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada mediante la cual renuncia a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática; para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada de acuerdo al Formulario 4A del Anexo N° 3 para aquellas empresas que tienen sus empresas listadas.

Asimismo, se precisa que en caso el Postor sea un Consorcio, se deberán presentar ambos formularios, según corresponda, de acuerdo a las personas jurídicas que integren el mismo.

Al respecto, solicitamos confirmar que, a fin de acreditar el requisito antes mencionado, se deberá presentar una Declaración Jurada por cada persona jurídica que integra el Consorcio, atendiendo a si las mismas listan o no sus acciones. En caso la interpretación antes mencionada sea confirmada solicitamos modificar la redacción de los Formularios 4A y 4B del Anexo N° 3, de acuerdo a lo siguiente:

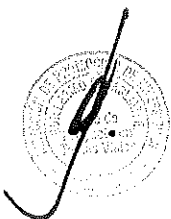
"Formulario 4A del Anexo N° 3"

Postor: _____

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que (Nombre del Postor o nombre del integrante del Consorcio), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:"

"Formulario 4B del Anexo N° 3"

Postor: _____





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que (Nombre del Postor o nombre del integrante del Consorcio), así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente:”

Respuesta 28

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 29

Numeral 12.2 b) x) – Requisitos legales

Como parte de los requisitos legales, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada mediante la cual declara no poseer participación directa o indirecta en ningún otro Postor; para lo cual se deberá presentar una Declaración Jurada de acuerdo al Formulario 6A del Anexo N° 3, para empresas que no tienen listadas sus acciones en bolsa de valores; y el Formulario 6B del Anexo N° 3 para aquellas empresas que tienen sus acciones listadas.

Asimismo, se precisa que en caso el Postor sea un Consorcio, se deberán presentar ambos formularios, según corresponda, de acuerdo a las personas jurídicas que integren el mismo.

Al respecto, solicitamos confirmar con el Comité que, a fin de acreditar el requisito antes mencionado, se deberá presentar una Declaración Jurada por cada persona jurídica que integra el Consorcio, atendiendo a si las mismas listan o no sus acciones. En caso la interpretación antes mencionada sea confirmada, solicitamos modificar la redacción del Formulario 6A del Anexo N° 3, de acuerdo a lo siguiente:

“Formulario 6A del Anexo N° 3

Postor: _____

Por medio del presente, declaramos bajo juramente que..... (Nombre del Postor o Nombre del integrante del Consorcio), sus accionistas, socios o integrantes, socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor:”

Respuesta 29

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 30

Numeral 12.2, c) viii) – Requisitos Financieros, Estados Financieros.

El inciso bajo comentario señala que, como parte de los requisitos financieros, se deberá presentar estados financieros auditados de los tres últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor o de sus integrantes, en caso de Consorcio, o de las Empresas Vinculadas a ellos.

Asimismo, se establece que en caso un integrante del Postor haya sido constituido hace menos de tres años, no le resultará exigible la obligación de presentar estados financieros. En tal sentido, no se considerará su aporte en la acreditación del patrimonio neto mínimo del Postor.

Solicitamos confirmación respecto de lo siguiente:

- a) Que si la empresa integrante del Consorcio tiene menos de tres años de constituida, debe acreditar únicamente el activo neto y no así el patrimonio neto. En todo caso, el activo neto sí podrá acreditarse a través de Empresas Vinculadas y esto se sumará al activo neto de los demás integrantes, el que da como resultado el activo neto del Po





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria-
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- b) En caso la interpretación antes señalada no sea confirmada, solicitamos que el Comité precise si la restricción respecto de utilizar la información financiera del integrante constituido hace menos de tres años, para acreditar el total del patrimonio neto mínimo del Postor, no exonera al integrante de acreditar los montos mínimos exigidos en los referidos numerales v) y vi).

Respuesta 30

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 31

En caso el Constructor se encuentre conformado por un Consorcio, tal como permite el numeral 2.23 de las Bases, solicitamos confirmar que la referida experiencia podrá ser acreditada por medio de los integrantes de dicho consorcio de forma conjunta (sumatoria de experiencias); además de permitirles presentar la experiencia de sus Empresas Vinculadas o Subsidiarias.

Respuesta 31

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 32

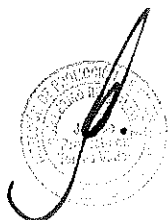
Anexo N° 9, Apéndice 2, Numeral 2.3.1 – Estudio de Tráfico

De acuerdo a lo previsto en el ítem 8 de las Bases, los antecedentes técnicos y estudios realizados deberán ser puestos a disposición de los Postores, a fin que estos últimos puedan revisarlos y en base a los mismos presentar sus propuestas. Es así que, como parte de dichos antecedentes se encuentra, el Estudio de Tráfico y Pesaje -196 (DVD 1-A ítem 392) el cual establece que, en atención a lo realizado por los especialistas contratados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el diseño de la vía deberá de ser de 6 metros de calzada y 0.5 metros de berma para ambos lados.

Por su parte, el Apéndice 2 del Anexo 9 de las Bases, (Términos de Referencia para la Formulación del Estudio Definitivo De Ingeniería - Rehabilitación y Mejoramiento) ha precisado en el numeral 2.3.1, que el Concesionario debe realizar un nuevo Estudio de Tráfico, de modo tal, que el mismo sea utilizado como base para definir los parámetros de diseño que deberán ser aplicados para la construcción de la vía.

Al respecto, debemos señalar que el resultado de la evaluación realizada por nuestro equipo en el Tramo de Rehabilitación y Mejoramiento, ha dado como resultado un incremento significativo del tráfico, lo cual implica que el diseño de la vía deba cambiar a una calzada y berma de mayor ancho, en comparación las dimensiones aprobadas en el Estudio de Tráfico y Pesaje -196.

La variación que pueda generar el estudio antes mencionado y la consecuencia que pueda generar el mismo en el diseño de la vía, resultan eventos que no han sido considerados en las Bases, ni en la regulación del Contrato de Concesión; situación que implica una afectación para el futuro Concesionario, ya que el presupuesto del cofinanciamiento se estaría realizando sobre un Estudio de Factibilidad que no resulta acorde con la situación real de la vía. De este modo, al momento de elaborar el Estudio Definitivo, el Concesionario tendría que considerar el real tráfico de la vía y, por tanto, diseñar la misma con otros parámetros de diseño que no se encontrarían reflejados en el presupuesto de ejecución del tramo.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

A fin de evitar una futura controversia respecto de lo antes mencionado, solicitamos que se tome en consideración lo siguiente:

- a. Adicionar al presupuesto de la Rehabilitación y Mejoramiento el costo del de la ejecución del mayor ancho de la calzada y bermas; o
- b. Los Términos de Referencia del Estudio Definitivo de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento deberá fijar las dimensiones de las vías en base a lo previsto en el Estudio de Factibilidad, es decir, con un ancho máximo de 6 metros para la calzada y con un ancho máximo de 0.5 metros para las bermas.

Respuesta 32

El EDI deberá ser formulado teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Consulta 33

Anexo N° 9, Apéndice 2 – Puntos Críticos

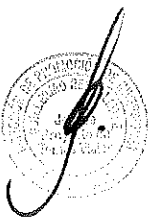
De la revisión de los documentos puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos, se ha podido advertir que varios de ellos reconocen y determinan la existencia de puntos críticos y puntos vulnerables en el sector comprendido por los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento, tal como se menciona a continuación:

- Estudio Geotécnico Volumen 14 (pág. 201 – 330.- Se ha detectado 35 sectores con problemas geodinámicos en el tramo a ejecutar la Rehabilitación y Mejoramiento (zonas críticas), dentro de ellos existe problemas geodinámicos como "Deslizamiento Activo y Deslizamiento Latente" en la progresivas 112+250 al 112 780, donde el mismo estudio ha señalado lo siguiente:

"Asimismo se recomienda no implementar obras definitivas sobre este tramo (asfaltado u otros), dado la precaria estabilidad que presenta actualmente esta área, esto hasta que se tenga una interpretación amplia del deslizamiento por medio de los trabajos de geofísica, geomecánica, lecturas del monitoreo y la interpretación geológica del conjunto de datos".
- Estudio Hidrología e Hidráulica (pág.12, 13 y 72), detallan una relación de diferentes sectores críticos a ser tratados.

De los estudios antes mencionados, se puede advertir la existencia de 78 Sectores Críticos a ser tratados; sin embargo, los mismos no han sido contemplados en el presupuesto del cofinanciamiento destinado a cubrir los costos de las actividades Rehabilitación y Mejoramiento. Asimismo, los Términos de Referencia para la formulación del Estudio Definitivo de Ingeniería, correspondientes a la Rehabilitación y Mejoramiento, no establecen una regulación específica sobre el alcance de los puntos críticos y puntos vulnerables que existen en el tramo donde se ejecutará dichas actividades, a diferencia de lo que sucede con los Términos de Referencia del Mantenimiento Periódico Inicial (Apéndice 9, Apéndice 1).

Además de ello, el Contrato de Concesión en la cláusula 6.4, sólo ha regulado el reconocimiento por parte del Concedente de los gastos que se generen como consecuencia de las intervenciones que se realicen en los sectores críticos y/o vulnerables de los tramos que correspondan al Mantenimiento Periódico Inicial; omitiendo hacer una referencia similar para las actividades de Rehabilitación y Mejoramiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria-
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

En atención a lo señalado y a fin que el tratamiento sobre puntos críticos sea equivalente tanto para las actividades de Mantenimiento Periódico Inicial, como las que corresponden a la Rehabilitación y Mejoramiento, solicitamos al Comité tomar en consideración lo siguiente:

- a. Establecer que las zonas con problemas geodinámicos activos y/o latentes no se encuentren sujetas a la medición de parámetros de serviciabilidad; toda vez que los mismos no pueden brindar una solución definitiva para dichas zonas. Además de ello, se debe tomar en cuenta que resulta necesario que las zonas en mención se encuentren bajo constantes trabajos de monitoreo geofísicos y geodinámicos, tal como lo recomienda el especialista en el estudio Geotécnico Volumen 14.
- b. Integrar al Anexo 9, Apéndice 2 los alcances de puntos críticos y puntos vulnerables que correspondan al tramo donde se va ejecutar las labores de Rehabilitación y Mejoramiento.
- c. Incluir en la redacción del último párrafo de la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, que las intervenciones a los puntos críticos del tramo de Rehabilitación y Mejoramiento de serán asumidos por el Concedente, en atención que los mismos no están incluidos en el presupuesto de dicho concepto.

Respuesta 33

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 34

En relación con los requisitos del constructor;

Si la experiencia de construcción se acredita a través del adjudicatario, y este es un consorcio, las Bases permiten que dicha experiencia se acredite a través de uno de sus integrantes.

En caso de un consorcio adjudicatario compuesto por las empresas A y B, que acredite los requisitos de construcción a través de la empresa A, puede la sociedad concesionaria, que construirán A y B, contratar las obras a un consorcio formado por la empresa vinculada de A y una empresa vinculada de B?

Respuesta 34

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 35

En relación con los requisitos del constructor;

Si la experiencia de construcción se acredita a través del adjudicatario, y este es un consorcio, las Bases permiten que dicha experiencia se acredite a través de uno de sus integrantes.

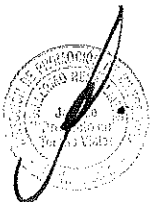
En caso de un consorcio adjudicatario compuesto por las empresas A y B, que acredite los requisitos de construcción a través de la empresa A, Cuál es el mínimo de participación que debe tener A en el consorcio adjudicatario?

Respuesta 35

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 36

Favor confirmar que la VFC no sufrirá variaciones sustanciales diferentes a las que pudieran surgir como consecuencia de la opinión de la CGR.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria-
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Respuesta 36

No es consulta a las Bases sino al Contrato de Concesión.

Consulta 37

El Sub tramo 6 Mayocc – Huanta requiere la construcción de 2 puentes.

Al respecto se consulta:

- 1) Quién(es) será(n) el (los) responsables de la ejecución de estos puentes? Asimismo, se deberá confirmar que esta actividad constructiva no será parte del alcance de los trabajos encargados al Concesionario
- 2) A partir de que mes se realizarán los trabajos de conservación para este sub tramo.

Respuesta 37

No es consulta a las Bases sino al Contrato de Concesión.

Consulta 38

Sírvase precisar cuál será el plazo de instalación del Servicio de Central de Emergencia.

Respuesta 38

No es consulta a las Bases sino al Contrato de Concesión.

Consulta 39

Numeral 12.2, literal a), inciso ii) – Capacidad en Operación

Se ha establecido que la Capacidad en Operación podrá ser acreditada por cualquier integrante del Postor, en caso de Consorcio, siendo que el integrante que acredite la misma será considerado como Socio Estratégico. Asimismo, se precisa que es posible invocar la participación en proyectos anteriores a fin de cumplir con los requisitos de Operación, siendo que se puede recurrir a la participación de empresas subsidiaria al integrante del Postor, siempre y cuando este último posea el control efectivo de dicha subsidiaria.

Al respecto, tenemos las siguientes consultas:

- a) De la redacción del inciso bajo comentario, se entiende que, en caso de Consorcio, sólo un integrante del Postor podría acreditar los requisitos vinculados a la Capacidad en Operación; lo cual implica que no se podría sumar las experiencias de más de un integrante para cumplir con dichos requisitos. Al respecto, solicitamos al Comité confirmar lo antes mencionado.
- b) Solicitamos que además de la figura de empresas subsidiarias, se permita la figura de empresas vinculadas a fin de poder acreditar la Capacidad en Operación en proyectos anteriores, tal como se ha contemplado en otro tipo de procesos de promoción de la inversión privada vinculados al sector de transportes. Lo mencionado permite que los Postores cuenten con mayores oportunidades para lograr acreditar dicha capacidad y, con ello, se incrementan las condiciones de competencia del Concurso.

Respuesta 39

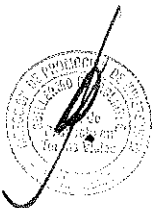
Atenerse a lo indicado en las Bases.

Ver Circular N°3.

Consulta 40

Numeral 12.2, literal c), inciso vii) – Requisitos Financieros

Solicitamos al Comité precisar qué entidades deberán emitir el informe de calificación crediticia exigido en el inciso vii), del literal c), del numeral 12.2. Asimismo, solicitamos que se precise, de forma más exacta, cuál es el contenido que debe desarrollar dicho informe.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

dado que la descripción actual resulta muy general y podría llevar a confusión a los Postores.

Cabe señalar que los requisitos de precalificación deben ser establecidos de la forma más clara posible, de modo tal que su cumplimiento no resulte ambiguo o pueda inducir a error a los Postores, poniendo en riesgo su precalificación en el Concurso.

Respuesta 40

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Ver Circular N°6.

Consulta 41

Numeral 12.2, literal c), inciso viii) – Requisitos Financieros

Se establece que la información financiera deberá ser presentada conforme al Formulario 1 del Anexo N° 4; para lo cual se precisa que el Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus integrantes, en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas o socios, o las de la Empresa Vinculada a ellos.

Ante ello, solicitamos al Comité confirmar que en caso de Consorcio, un integrante podrá presentar los Estados Financieros de las empresas que son sus accionistas, por lo que tanto el patrimonio neto y los activos totales podrán ser los correspondientes a dichos accionistas y serán contabilizados para acreditar los montos mínimos exigidos, tanto para el Consorcio como los exigidos para los integrantes de forma individual.

Respuesta 41

Atenerse a lo indicado en las Bases,

Ver Circular N°6.

Consulta 42

Numeral 12.2, literal c), inciso viii) – Requisitos Financieros, Estados Financieros

El inciso bajo comentario señala que, como parte de los requisitos financieros, se deberá presentar estados financieros auditados de los tres últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor o de sus integrantes, en caso de Consorcio, o de las Empresas Vinculadas a ellos.

Asimismo, se establece que en caso un integrante del Postor haya sido constituido hace menos de tres años, no le resultará exigible la obligación de presentar estados financieros. En tal sentido, no se considerará su aporte en la acreditación del patrimonio neto mínimo del Postor.

Al respecto, solicitamos al Comité confirmar lo siguiente:

- a) Los estados financieros deben ser presentados, en caso de Consorcio, por cada uno de los integrantes del mismo; o, en su defecto, de las Empresas Vinculadas, accionistas o socios de dichos integrantes que acrediten el patrimonio neto mínimo y el activo total mínimo exigido en las Bases.
- b) Para el integrante del Postor constituido hace menos de tres años, entendemos que al no resultar exigible la presentación de estados financieros, tampoco se considerará su información financiera para la acreditación de los activos totales del Postor, tal como se ha previsto para el caso del patrimonio neto mínimo.

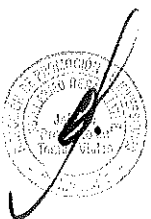
Respuesta 42

Atenerse a lo indicado en las Bases,

Ver Circular N°6.

Consulta 43

Numeral 18.2, literal e) – Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El literal e) del numeral 18.2 señala que a la Fecha de Suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar la Constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado – OSCE.

Sobre el particular, consideramos que el requisito en mención resulta innecesario puesto que el OSCE emitirá un documento sin valor legal, toda vez que la Sociedad Concesionaria, al ser una persona jurídica recién constituida, no se encuentra inscrita en el Registro de Contratistas que maneja dicha entidad y, por tanto, no tiene ningún tipo de historial de contrataciones con el Estado.

Respuesta 43

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Ver Circular N°8.

Consulta 44

Anexo N° 9, Numeral 1.3, Cuadro 1.3 – Sub Tramos Comprendidos en el Proyecto

Solicitamos eliminar el numeral 10 del Cuadro 1.3 "Km 0+000 (Ayacucho) – Abra Tocto", dado que se encuentra repetido el numeral 9 de dicho cuadro.

Respuesta 44

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Ver Circular N° 4.

Consulta 45

Numeral 2.37 Definiciones – Fecha de Suscripción del Contrato

Debido a la importancia de los actos que se deben llevar a cabo entre la fecha de Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Suscripción del Contrato; sugerimos que se incluya una precisión por medio de la que se indique expresamente que entre ambas Fechas existirá un intervalo mínimo de sesenta (60) Días. De esta manera, el Adjudicatario podrá realizar los actos preparatorios necesarios para la suscripción del Contrato de Concesión dentro de un periodo de tiempo razonable.

Respuesta 45

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 46

Numeral 9.1, literal c) – Agentes Autorizados, Facultades Otorgadas.

En el numeral 9.1, literal c), se establece que los Agentes Autorizados serán las "únicas personas facultadas por el Postor" para realizar una serie de actividades previstas en el presente numeral. Sin embargo, no se ha precisado que el o los Representante(s) Legal(es) de los Postores, también deberían gozar de las facultades listadas en dicho literal, a pesar que estos últimos cuentan con poderes debidamente otorgados por el Postor.

En ese orden de ideas, sugerimos que la redacción de este numeral no sea tan restrictiva y precise que los Representantes Legales puedan actuar de manera indistinta a los Agentes Autorizados, respecto de los actos listados en el literal c), del numeral 9.1 de las Bases.

Respuesta 46

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 47

Numeral 10.2 e) ii Limitación de Responsabilidad y 10.2 e) iii Alcances de la Limitación Responsabilidad





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria o
Aeroportuaria
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Los numerales mencionados establecen que el Estado o cualquier dependencia, Proinversión, el Comité, los consultores, o los asesores, no se hacen responsables, no garantizan ni expresan ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso o dentro de él.

Asimismo, mencionan que esta limitación de responsabilidad alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.

En atención a lo señalado, solicitamos al Comité la reformulación de los numerales bajo comentario, toda vez que excluir la responsabilidad del Estado o cualquiera de sus dependencias por la falta de veracidad o fiabilidad de la información que éstos suministren en el presente Concurso, podría generar que se suministre información falsa a los Postores y/o que no cuenten con el suficiente detalle para la elaboración de las Propuestas que se encuentran a su cargo. Asimismo, consideramos que extender la limitación de responsabilidad a “información no conocida” o “la información que en algún momento debió ser conocida”, no sólo afecta a los Postores, sino que abala la falta de compromiso de las entidades públicas respecto de su obligación de brindar toda aquella información que resulte necesaria para el desarrollo del Proyecto.

De este modo, cabe señalar que la redacción del numeral 10.2, literal e) de las Bases no se condice con el principio de buena fe que debe regir todo Concurso Público, más aún si tomamos en cuenta que el Estado peruano y sus dependencias son los encargados de obtener información veraz y suficiente, la cual luego deberá ser trasladada a cada Postor y Postor Precalificado, al ser necesaria para la estructuración de las Propuestas Técnica y Económica de un proyecto de esta naturaleza.

Respuesta 47

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 48

Numeral 12.2, literal b), incisos ii) y iii) – Requisitos Legales

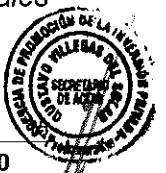
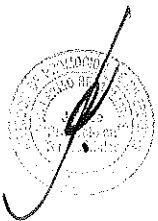
A fin de acreditar la existencia de la persona jurídica, el inciso ii) materia de comentario establece que el Postor deberá presentar: (i) el documento emitido en los últimos noventa (90) Días Calendario a la fecha de precalificación por la autoridad correspondiente del país de origen de dicho Postor y (ii) el Formulario 1A del Anexo N° 3.

Por su parte el inciso iii) establece, que además de lo antes mencionado, en caso el Postor se presente en Consorcio, se deberá presentar la Declaración Jurada contenida en el Formulario 1B del Anexo N° 3, mediante la cual se confirma la existencia y solidaridad respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas.

Al respecto, debemos mencionar lo siguiente:

- a) De acuerdo al contenido del Formulario 1A del Anexo 3, entendemos que dicha Declaración Jurada sólo debe ser presentada en caso que el Postor se encuentre conformado por una única persona jurídica, dado que de la redacción de la misma se advierte que la información a ser completada concierne a personas jurídicas individuales y no a Postores que se encuentre conformados por Consorcios, tal como se advierte a continuación.

“Por medio del presente, declaramos bajo juramento que..... (Nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituidas bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen”





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En tal sentido, solicitamos al Comité precisar en la redacción del inciso ii) del literal b) del numeral 12.2, que el Formulario 1A del Anexo 3 sólo resulta aplicable para los Postores constituidos por una única persona jurídica.

- b) Entendemos que en caso el Postor se encuentre conformado por un Consorcio, la existencia de cada uno de los integrantes se acredita mediante la Declaración Jurada contenida en el Formulario 1B del Anexo N° 3; toda vez que en dicho formato se hace la precisión respecto de los integrantes del Consorcio.

En tal sentido, solicitamos al Comité precisar en la redacción del inciso iii) del literal b) del numeral 12.2, que en caso el Postor sea un Consorcio, sólo resulta necesario presentar el Formulario 1B del Anexo N° 3, para acreditar que los integrantes de dicho Consorcio han sido constituidos de acuerdo a la legislación vigente de su país de origen.

- c) Además de lo mencionado, resulta necesario que el Comité confirme que en caso el Postor se encuentre representado por un Consorcio, el documento exigido en el inciso ii) del literal b) del numeral 12.2 debe ser presentado para cada uno sus integrantes; es decir, por cada persona jurídica que integre el Consorcio, se deberá presentar el documento emitido en los últimos noventa (90) Días Calendario a la fecha de precalificación por la autoridad correspondiente del país de origen de la persona jurídica.

Respuesta 48

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 49

Numeral 14.1, literal c), inciso ii) – Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Como parte de la Declaraciones Juradas que se deben presentar como parte del Sobre N° 2, se encuentra la contenida en el Formulario 3 del Anexo N° 5. Es así que, por medio de dicha Declaración Jurada, el Postor declara que ha efectuado el "reconocimiento de los Sub Tramos viales objeto de la Concesión".

Al respecto, solicitamos al Comité que precise que dicho reconocimiento corresponde a una inspección física de los tramos, pero que la misma no enerva el derecho que tiene el Postor, en calidad de Concesionario, de observar dichos tramos a la fecha de Toma de Posesión, en caso se advierta que las vías no se encuentran en la condiciones bajo las cuales deben ser entregadas por el Concedente, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión.

Respuesta 49

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 50

Numeral 15.2, literal b) - Evaluación del Contenido del Sobre N° 2

El numeral 15.2 b) indica que si el Comité de Evaluación de Sobres N°2 determinase que existiera algún defecto por subsanar, no sustancial, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N°2, se procederá a comunicar al Postor Precalificado, el cual, en el plazo que se le otorgue, subsane los defectos incurridos.

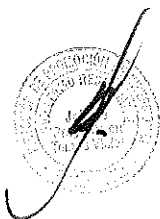
Al respecto, solicitamos al Comité replicar el procedimiento estipulado en la cláusula 13.2 a) aplicable a la subsanación de errores para el Sobre N° 1 para la subsanación de errores contenidos en el Sobre N°2 ya que se encuentra detallado de una mejor manera.

Respuesta 50

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 51

Numeral 17.1, literal c) - Experiencia del Constructor





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

El literal c) del numeral 17.1 establece cuáles son los requisitos que debe acreditar el Constructor para calificar como tal; sin embargo, no se ha precisado si la experiencia exigida debe ser acreditada de forma directa, es decir con experiencia propia, o si el Constructor puede utilizar la experiencia de sus Empresas Vinculadas o sus Empresas Subsidiarias. En ese sentido, solicitamos al Comité se sirva precisar lo antes mencionado

Respuesta 51

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 52

Numeral 17.1, literal d), inciso vi) – Experiencia del Constructor

Partiendo de la premisa que la aprobación del Constructor constituye un de las condiciones más importantes para que el Adjudicatario pueda llevar a cabo la suscripción del Contrato de Concesión, consideramos que la decisión de la Comisión de Evaluación de no aprobar al Constructor debe encontrarse sustentada únicamente en criterios objetivos, evitando cualquier tipo de decisión discrecional.

En tal sentido, consideramos que el inciso vi) del literal d) del Numeral 17.1 debe quedar redactado de la siguiente forma:

“El Constructor sólo podrá ser descalificado en caso se verifique que no ha cumplido con acreditar los requisitos previstos en el literal c) del numeral 17.1.

En caso el Constructor no califique, el Adjudicatario deberá presentar a otro Constructor a fin de ser calificado bajo las condiciones indicadas, en un plazo máximo de diez Días Calendario contados a partir del día en que se le informó de la descalificación del Constructor presentado.”

Respuesta 52

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 53

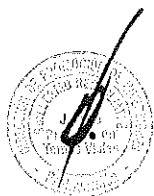
Anexo N° 4, Formulario 2 – Requisito Financiero de Gestión y Obtención de Financiamiento

De acuerdo a lo previsto en literal c) del numeral 12.2 de las Bases, el Postor debe presentar la Declaración Jurada contenida en el Formulario 2 del Anexo N° 4 como parte de los Requisitos Financieros exigidos en el Sobre N° 1.

No obstante ello, las Bases no indican cómo debe ser completada la información requerida en dicho Formulario. En tal sentido, solicitamos al Comité especificar qué tipo de operaciones de financiamiento deben ser detalladas (Endeudamientos Garantizados Permitidos, préstamos a corto plazo, préstamos a largo plazo, entre otros); para lo cual consideramos necesario que se establezca un monto mínimo, de modo tal que sólo se consigne la información de aquellas operaciones que superen dicho monto.

Además de ello, consideramos necesario que se defina lo siguiente:

- Se determine los proyectos respecto de los cuales se debe consignar la información, es decir, si sólo son proyectos de Concesión o también respecto de cualquier otro tipo de modalidad de inversión; además de confirmar, si se refiere a operaciones de financiamiento que actualmente se encuentren en curso o también aquellas que hayan concluido.
- Confirmar que en la casilla destinada a “principales características”, se debe consignar la información referente a las características de las operaciones de financiamiento.
- Confirmar si en caso el Postor sea un Consorcio, el Formulario 2 del Anexo N°4 debe ser presentado por cada integrante.
- Confirmar si es posible presentar la experiencia en operaciones de financiamiento de Empresas Vinculadas o los accionistas del Postor o sus integrantes, en caso de Consorcio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria o
Aeroportuaria
PROINTEGRACION

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Respuesta 53

Atenerse a lo indicado en las Bases.

Consulta 54

Anexo N° 9, Numeral 1.5 – Situación Actual

A la salida del poblado de Mayocc, en sentido norte a sur, se encuentra ubicado un puente sobre el río Mantaro, siendo que dicho puente es de un solo carril. En tal sentido, solicitamos confirmar si dicha infraestructura va mantener las características antes mencionado, o va ser modificado por el Concedente.

Respuesta 54

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 55

Anexo N° 9, Numeral 1.5 – Situación Actual, Tramo Puente Choclococcha – Ayacucho (PE-03/PE-28)

Se establece que los expedientes técnicos correspondientes al Mantenimiento Periódico Inicial a ser formulados por el Concesionario, deberán concluir en el año 2015.

Al respecto, solicitamos ajustar los plazos antes mencionados al cronograma actual del Proyecto, de modo tal que se reformule el plazo de culminación de los estudios antes mencionados.

Respuesta 55

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Consulta 56

Anexo N° 9, Numeral 1.5 – Situación Actual, Tramo Izcuchaca – Mayocc

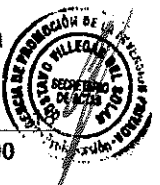
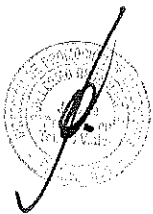
En relación a los trabajos que deben ser ejecutados en el Tramo Izcuchaca- Mayocc, debemos comentar lo siguiente:

- El Expediente de Ingeniería del Estudio de Factibilidad identifica 30 zonas críticas; sin embargo, las mismas no han sido consideradas dentro del presupuesto de dicho estudio.
- En el Expediente de Ingeniería del Estudio de Factibilidad se identifica dos túneles y la necesidad de ampliarlos, pero la ejecución de dichos trabajos no está considerada en el presupuesto del referido estudio.
- En el tramo bajo comentario existen una serie de obras arte, puentes y pontones cuya ejecución resulta necesaria para el desarrollo del proyecto, siendo que muchos de ellos se encuentran identificados en el expediente técnico; sin embargo, dichas intervenciones no han sido contempladas en el presupuesto del estudio.
- Se ha identificado la necesidad de ejecución de muros de contención en el talud adyacente al lecho del río; no obstante ello, dichas obras tampoco se encuentran consideradas en el presupuesto del Estudio de Factibilidad.

En atención a las observaciones expuestas, consideramos de vital importancia que se proceda con la revisión del presupuesto correspondiente al Estudio de Factibilidad, a fin de que el mismo contemple los trabajos descritos en los párrafos anteriores.

Respuesta 56

Atenerse a lo indicado en las Bases. Detalles complementarios están contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria o
Infraestructura Aeroportuaria-
PROINTEGRACION

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Consulta 57

Anexo 9 – Apéndice 2

2.2. Consideraciones Generales para el desarrollo del estudio: Indica como referencia al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2013.

2.3.5. Estudio Geológico-geotécnico de carreteras: Indica como referencia al manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001.

Definir qué versión del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras se deberá considerar las Dg-2001, las DG-2013 o la DG-2014 actualmente vigente.

Respuesta 57

El EDI deberá ser formulado teniendo como base el Estudio de Factibilidad para una carretera de tercera clase en orografía accidentada y teniendo como referencia el DG-2013.

Atentamente,



ROBERTO URRUNAGA PASCÓ- FONT

Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura
Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PROINTEGRACION

